

Educación de calidad como un derecho y motor del desarrollo: Adaptación al Sistema Jurídico Traducir

Carlos Alberto Quijada Marcial**Susana Angelica Pastrana Corral****Guadalupe Quijada Fierros**

Universidad de Sonora, Campus Caborca. México

ORCID: <https://orcid.org/0009-0004-4234-0342><https://orcid.org/0000-0002-3919-8080><https://orcid.org/0009-0002-6338-3590>**Correo electrónico(s):**carlos.quijada@unison.mxsuana.pastrana@unison.mxjose.quijada@unison.mx

Recibido: 02 de agosto de 2025

Revisado: 12 de septiembre de 2025

Aceptado: 20 de noviembre de 2025

RESUMEN: Este artículo aborda la articulación del derecho a la educación de calidad en el sistema jurídico mexicano y su vinculación con el Objetivo de Desarrollo Sostenible 4 de la Agenda 2030. La investigación analizó la evolución del Artículo 3° Constitucional, destacando la transición del concepto de calidad a excelencia. Se empleó un método analítico-jurídico y documental para examinar las obligaciones estatales y su implementación. Los resultados demuestran que, aunque el marco normativo es robusto, persisten desafíos estructurales en equidad, asignación de recursos e implementación efectiva, limitando la consecución plena de las metas de la Agenda 2030.

Palabras clave: Educación de Calidad; Derecho Humano; Agenda 2030; Sistema Jurídico Mexicano; Equidad Educativa; Desarrollo Sostenible

ABSTRACT: This article addresses the articulation of the right to quality education within the Mexican legal system and its link to Sustainable Development Goal 4 of the 2030 Agenda. The research analyzed the evolution of Constitutional Article 3, highlighting the transition from the concept of quality to excellence. An analytical-juridical and documentary method was used to examine state obligations and their implementation. The results demonstrate that, although the regulatory framework is robust, structural challenges persist in equity, resource allocation, and effective implementation, limiting the full achievement of the 2030 Agenda goals.

Keywords: Quality Education; Human Right; 2030 Agenda; Mexican Legal System; Educational Equity; Sustainable Development

Introducción

El derecho a la educación se ha consolidado como un elemento central del Estado de Derecho moderno, al ser reconocido tanto en instrumentos internacionales como en constituciones nacionales; en México, este derecho está consagrado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), específicamente en su artículo 3°, el cual establece que toda persona tiene derecho a la educación impartida por el Estado. Más aún, dicho artículo

constitucional fue reformado en 2013 para reconocer expresamente la educación de calidad como un derecho humano que debe cumplir con los principios de universalidad, indivisibilidad, interdependencia y progresividad.

Por otro lado, la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible adoptada por los Estados miembros de las Naciones Unidas incluye como su Objetivo 4 (ODS 4) la meta de “Garantizar una educación de calidad, inclusiva y equitativa y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos” (Organización de las Naciones Unidas en México, s. f.).

Este objetivo global subraya la importancia de la educación no solo en términos de acceso, sino de los resultados y su capacidad de transformación social (García & Albareda, 2021).

El presente artículo se propone analizar cómo el derecho a la educación de calidad se articula en el sistema jurídico mexicano, cómo ha sido interpretado e implementado, y de qué manera incide en la consecución del ODS 4 dentro del marco de la Agenda 2030, a su vez, se examinan los retos y perspectivas para que este derecho contribuya al desarrollo sostenible, a la igualdad y a la inclusión social.

Desarrollo

1. Marco normativo e institucional del derecho a la educación de calidad en México

El derecho a la educación en México se cimenta en una base constitucional robusta. El Artículo 3° de la CPEUM establece el carácter obligatorio, gratuito y laico de la educación impartida por el Estado. La evolución de este precepto es fundamental; la reforma constitucional de 2013 marcó un hito al introducir el concepto de “educación de calidad” como un derecho humano, lo que implicó una transformación de las obligaciones estatales, pasando del mero acceso a la garantía de condiciones y resultados (CNDH, 2018).

Posteriormente, la reforma de 2019 sustituyó el término “calidad” por “excelencia”, definiéndola como: “la orientación integral que contribuye al máximo logro de aprendizaje de los educandos, esto implica la mejora continua de los procesos de enseñanza y el máximo desarrollo de las personas” (Huerta-Estévez *et al.*, 2021).

El mandato de excelencia exige que el Estado no solo garantice la disponibilidad de escuelas y docentes, sino que asegure condiciones adecuadas para el aprendizaje, incluyendo infraestructura digna, materiales pertinentes y métodos pedagógicos innovadores, la Comisión Nacional de los

Derechos Humanos (CNDH) ha sido enfática en señalar que la calidad se traduce en la obligación de asegurar recursos adecuados y docentes competentes como elementos esenciales del derecho (CNDH, 2018).

En el ámbito de la legislación secundaria, la Ley General de Educación refuerza esta obligación al establecer que el Estado debe prestar servicios educativos con equidad y excelencia. Institucionalmente, la Secretaría de Educación Pública (SEP) (s. f.) ha alineado su marco programático, como se observa en el portal que vincula directamente las metas de política educativa nacional con los estándares del ODS 4 de la Agenda 2030. Este marco normativo vincula el sistema jurídico mexicano con obligaciones internacionales progresivas y sitúa el derecho a la educación de calidad en el centro del análisis del desarrollo sostenible.

2. Educación de calidad y su significado en el contexto de la Agenda 2030

El **ODS 4** de la Agenda 2030 va más allá de la escolarización básica. Define una educación de calidad como aquella que es inclusiva, equitativa y que promueve oportunidades de aprendizaje permanente para todas las personas.

Este objetivo se desglosa en siete metas sustantivas que cubren todo el ciclo de vida educativo, desde la finalización de la educación primaria y secundaria gratuita y equitativa (Meta 4.1), hasta el acceso igualitario a la formación técnica, profesional y superior (Meta 4.3), y la adquisición de las competencias necesarias para el empleo y la ciudadanía global (Meta 4.4 y 4.7).

Desde la perspectiva de derechos humanos, la educación de calidad es considerada un derecho habilitante (*empowering right*), como argumenta (Latapí, 2009), habilita a los individuos para ejercer otros derechos, participar en la sociedad, desarrollarse plenamente y contribuir al desarrollo sostenible, un ejemplo es que la UNESCO subraya esta interconexión: “La educación de calidad en condiciones de igualdad y equidad resulta ser un derecho humano intrínseco y un medio indispensable para la realización de otros derechos humanos” (UNESCO, como se citó en García & Albareda, 2021, p. 196).

El análisis del cumplimiento del ODS 4 en México, según Huerta-Estévez *et al.* (2021), revela avances notables en la expansión de la cobertura, pero persistencia de desafíos en la calidad y la equidad de los resultados. Los informes indican que la implementación de las políticas educativas mexicanas, aunque alineadas con los ODS, aún no logra asegurar las condiciones y los resultados adecuados a un ritmo suficiente para alcanzar las metas del 2030, por ello, el derecho a la

educación de calidad implica una exigencia no solo de acceso legal, sino de transformación estructural de la política educativa para garantizar la pertinencia y relevancia de los aprendizajes.

3. Impacto del derecho a la educación de calidad en el sistema jurídico mexicano y en los objetivos de la Agenda 2030

La elevación del derecho a la educación de calidad a rango constitucional tiene un impacto sistémico en la gobernanza y en el diseño de las políticas públicas mexicanas:

3.1 Fortalecimiento del derecho humano a la educación de calidad

La inclusión de la excelencia en el Artículo 3° implica un estándar vinculante más alto para el Estado, es decir, las autoridades (ejecutivas, legislativas y judiciales) están obligadas a garantizar no solo la existencia de la escuela, sino la existencia de un proceso educativo digno y efectivo, jurídicamente, esto se traduce en que la educación se convierte en un parámetro de control de constitucionalidad y de convencionalidad para las políticas públicas, por ejemplo, la jurisprudencia ha interpretado que la obligación estatal se extiende a la “preparación para la vida activa y que la enseñanza debe girar “en torno al niño”, enfocándose en su desarrollo integral (SCJN, como se citó en CNDH, 2018).

Este enfoque integral conecta con metas clave de la Agenda 2030. Por ejemplo, al exigir la Meta 4.3 el acceso igualitario a formación superior y técnica de calidad, el derecho constitucional impone la obligación de eliminar barreras financieras, geográficas y culturales que limitan el progreso de los jóvenes, creando así exigencias jurídicas concretas al Estado.

3.2 Equidad, inclusión y justicia social

El principio de equidad es indisociable del concepto de calidad, en México, la obligación de garantizar una educación de calidad implica abordar las desigualdades estructurales que afectan a grupos vulnerables, como poblaciones indígenas, personas con discapacidad o residentes de zonas rurales. La dimensión de equidad requiere la implementación de políticas diferenciadas y compensatorias que aseguren la igualdad sustantiva en resultados, no solo en oportunidades (García & Albareda, 2021).

Este enfoque está perfectamente alineado con la interconexión de los ODS. Al garantizar la equidad educativa (ODS 4), se contribuye directamente a la igualdad de género (ODS 5) y a la

reducción de las desigualdades (ODS 10), confirmando el papel central de la educación en la Agenda 2030.

3.3 Gobernanza educativa, rendición de cuentas e institucionalidad

La exigencia de excelencia educativa demanda una gobernanza educativa robusta, esto incluye la creación de mecanismos de seguimiento y evaluación que midan el desempeño de los estudiantes, la competencia docente y la adecuación de la infraestructura. La integración de la Agenda 2030 fuerza al sistema mexicano a articular sus métricas nacionales con los compromisos internacionales de derechos humanos, asegurando que los recursos y las políticas se orienten a los fines de calidad y equidad.

La CNDH y los documentos parlamentarios han señalado que la calidad se alcanza mediante la institucionalización de la excelencia, lo que implica asegurar la capacitación docente, la pertinencia de los materiales y la supervisión del cumplimiento de los estándares. Esta demanda de institucionalización eficaz refuerza el Estado de derecho y contribuye al ODS 16 (Paz, justicia e instituciones sólidas), pues la educación de calidad es un cimiento para la formación de una ciudadanía activa y consciente.

En síntesis, el sistema jurídico mexicano se transforma al asumir que ya no basta con legislar el acceso a la escuela, sino que se debe garantizar la calidad, la equidad y la pertinencia educativa como estándares máximos, alineados con la visión de desarrollo sostenible de la Agenda 2030.

4. Retos y perspectivas para la consolidación del derecho a la educación de calidad hacia 2030

A pesar de los avances normativos e institucionales en México, persisten desafíos relevantes para que el derecho a la educación de calidad tenga un impacto pleno en el marco de la Agenda 2030, entre ellos destacan:

- **La diferencia entre cobertura y calidad:** Aunque más niños y niñas acceden a la educación, los resultados de aprendizaje y las condiciones de enseñanza aún muestran rezagos e inequidades. El análisis de México sobre el ODS 4 lo deja claro, indicando que la brecha se acentúa en las poblaciones más vulnerables.
- **La asignación desigual de recursos:** La segregación educativa, las brechas territoriales y étnicas, así como la falta de infraestructura adecuada y personal docente suficiente siguen

obstaculizando el ejercicio efectivo del derecho a la educación de calidad, en contravención del principio de equidad establecido en la Constitución.

- **La necesidad de fortalecer mecanismos de evaluación, transparencia y rendición de cuentas** para que las políticas públicas respondan al estándar de calidad, equidad e inclusión que establece tanto la Constitución mexicana como la Agenda 2030.
- **El impacto de la pandemia de COVID-19:** La pandemia exacerbó los desafíos educativos en México y América Latina, revirtiendo algunos avances y profundizando la inequidad en el acceso a recursos digitales y la continuidad del aprendizaje, lo que implica que adoptar las metas de la Agenda 2030 requerirá esfuerzos reforzados, innovadores y coordinados.
- **La reflexión jurídica y social:** Finalmente, cabe la reflexión jurídica de que el derecho a la educación de calidad tenga efectos reales en la vida de las personas y no quede en meros enunciados: ello demanda un activismo jurídico, una vigilancia social y el involucramiento de todos los actores (familias, comunidad, Estado).

En una breve reflexión, para transformar el “derecho a la educación de calidad” de un mero enunciado normativo a una realidad tangible en la vida de cada persona, se requiere un cambio estratégico y sistémico, es imperativo fortalecer los mecanismos de evaluación, transparencia y rendición de cuentas para garantizar que las políticas públicas se alineen rigurosamente con los estándares de calidad, equidad e inclusión.

La reflexión final sobre la vigilancia social y el activismo jurídico es crucial, pues la ley por sí sola no genera el cambio, la consolidación de este derecho demanda el involucramiento coordinado y la corresponsabilidad de todos los actores: el Estado, las familias, la comunidad y la sociedad civil. Solo a través de un esfuerzo reforzado, innovador y enfocado en dismantelar las barreras de la inequidad en la distribución de recursos y oportunidades, México podrá aspirar a cumplir plenamente el Objetivo de Desarrollo Sostenible 4 para el año 2030.

Conclusiones

El derecho a la educación de calidad ocupa un lugar estratégico e interdependiente en el sistema jurídico mexicano, su consagración constitucional va más allá de un mero enunciado: exige condiciones de exigibilidad progresiva y se convierte en el estándar fundamental que orienta las

políticas públicas hacia el desarrollo sostenible. La incorporación explícita de este derecho al marco de la Agenda 2030 potencia su impacto, transformando la educación en un eje transversal para la igualdad, la inclusión, el desarrollo humano y la gobernanza democrática.

Sin embargo, la realidad mexicana muestra que la distancia entre el marco normativo y su implementación efectiva es amplia, evidenciando que los desafíos de la calidad, la equidad y la inversión siguen siendo estructurales. La consolidación de este derecho no puede lograrse solo con legislación; demanda una estrategia integral que aborde la asignación presupuestaria con perspectiva de equidad, la profesionalización continua y pertinente del magisterio, y la transformación de la infraestructura para hacerla incluyente y accesible.

El cumplimiento de las metas del ODS 4 no es solo una obligación internacional, sino el camino más robusto para construir una sociedad más justa, en este sentido, la educación de calidad funciona como un derecho habilitante fundamental, que permite a las personas ejercer su ciudadanía plena, participar activamente en la economía y en la toma de decisiones, y romper los ciclos intergeneracionales de pobreza y exclusión.

Por lo tanto, el sistema jurídico y el Estado mexicano deben avanzar de manera decisiva desde la norma y la política hasta la implementación efectiva, la equidad tangible y los resultados educativos de excelencia. Solo asegurando que cada persona, sin importar su origen o condición, acceda a una educación transformadora, México podrá lograr plenamente los objetivos de desarrollo sostenible y sentar las bases para una nación más próspera y equitativa hacia 2030.

Referencias bibliográficas

- García, G. del S., & Albareda, S. (2021). La igualdad de género y la educación como ejes transversales de la Agenda 2030. *Revista Mexicana de Política Exterior*, 118, 195-208. revistadigital.sre.gob.mx
- Huerta-Estévez, A., Severino-Parra, C. A., & León, F. V. (2021). Agenda 2030 y educación de calidad en México, avances en el cumplimiento para el 2030. *RIDE – Revista Iberoamericana para la Investigación y el Desarrollo Educativo*, 14(27). <https://doi.org/10.23913/ride.v14i27.1567>
- Organización de las Naciones Unidas en México. (s. f.). *Objetivo de Desarrollo Sostenible 4: Educación de calidad*. <https://mexico.un.org/es/sdgs/4>

Secretaría de Educación Pública (SEP). (s. f.). *Agenda 2030 – ODS 4*.

<https://planeacion.sep.gob.mx/ODS4/ods4.aspx> Planeación

Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH). (2018). *Recomendación 086/2018*.

Latapí, F. (2009). La educación como un derecho humano. *Revista de la UNAM*.